



Ocotlán  
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

INICIATIVA DE ACUERDO

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95 fracción I, y 96 fracción dos párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente ***Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, por medio de la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho*** y refrenda la celebración del convenio para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas y ejerzan de manera directa o coordinada la función, (FORTASEG), lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Los artículos 115, fracción IV inciso C párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.

II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, entró en vigor el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, mismo que en su artículo 156, párrafo tercero, señala que las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el presidente municipal.

III. Los Gobierno Municipales son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y, en general, con la Hacienda Municipal.

IV. Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sea ingresos propios generados por las

contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

V. Parte fundamental de la necesidad de modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, es el resultado de la celebración del convenio específico de adhesión denominado *convenio para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas y ejerzan de manera directa o coordinada la función, (FORTASEG).*

El Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) se reestructuró y se convierte en el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG). El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas. Fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Como lo recordarán el pasado 8 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, aprobó remitir exhorto a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante del cual se solicita la intervención para que le Municipio de Ocotlán, Jalisco, sea reconsiderado entre los beneficiarios del subsidio que se otorga a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016.



Ocotlán  
Gobierno Municipal

Que con fecha 22 de Enero del presente, se recibió oficio número SESNSP/SEA/301/2018 signado por el C. Ricardo Corral Luna, en su carácter de Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual nos hace una atenta invitación a la capacitación del subsidio para el fortalecimiento en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales, por lo que se hizo presencia por parte de este H. Ayuntamiento en la Ciudad de México para recibir dicha capacitación.

Que con fecha 26 de Enero del presente, se recibió en Presidencia Municipal el oficio SESNSP/SEA/403/2018, signado por el C. Ricardo Corral Luna, en su carácter de Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual hace del conocimiento de esta municipalidad, de que resultamos beneficiarios en el subsidio FORTASEG por la cantidad de 10,000,000.00 de pesos, y hace referencia de que el municipio debemos aportar la cantidad de 2,000,000.00. así como se invita a presentarse para la cita de concertación de FORTASEG, y establecer destino de los recursos el día 27 de Febrero del 2018, en el Salón los Espejos del Campo Deportivo del Estado Mayor Presidencial en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior con fecha 27 de Febrero del 2018, se firmó el convenio Colaborativo de Adhesión Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad Publica a los municipios y demarcación es territoriales de la Ciudad de México, en lo sucesivo FORTASEG y en consecuencia el Anexo Técnico, en el cual se establecen los rubros de destino para el ejercicio fiscal 2018, por lo que debe ser ajustado al presupuesto del municipio.

Los recursos provenientes de (FORTASEG), para el municipio será de hasta \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y de igual manera el Gobierno Municipal aportara el 20% del total de los recursos federales situación que deriva de las reglas de operación el citado monto asciende a la cantidad de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**ÚNICO.** Para que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos.

El Ayuntamiento puede realizar ajustes de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos cuando estas resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal; el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán indica lo siguiente:

*“Artículo 156. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 13 de Diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa del presupuesto de egresos y el Ayuntamiento debe elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda Municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.” Es responsabilidad del Presidente Municipal vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones del Ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a los servidores públicos del Ayuntamiento, evitando la incorporación en éste de estímulos económicos en el transcurso o por fin de Administración para los Municipales y los titulares de las dependencias auxiliares del Ayuntamiento.*

*Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal”.*

Con relación a lo anterior y visto esto, queda clara la atribución que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2018, por ende, se anexa a la presente el extracto de proyecto de presupuesto de egresos 2018.

Asimismo, las modificaciones propuestas encuentra sustento en el hecho de que, en sesión el día 11 de Diciembre del 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Dictamen que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 a ejecutarse en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, resaltando el siguiente punto de acuerdo:

*PRIMERO. “El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por la cantidad de: \$ 313, 006,726.00 (treientos trece millones seis mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), conforme a los documentos analizados y anexos al dictamen”.*

SEGUNDO. "El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al funcionario encargado de la Hacienda Municipal para que remita al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco y para su debida aplicación. Por lo que si es de aprobarse favor de manifestarlo levantando su mano".

La Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 12, fracción XII, resalta que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria, para el caso de los municipios y sus dependencias, los siguientes ordenamientos: **Los presupuestos de egresos municipales y sus reformas posteriores**, aprobados por los municipios correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate.

Recordemos que la ley antes citada, define como cuenta pública: "el informe que los organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, rinden sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados"; aunado la revisión de la cuenta pública está a cargo del Congreso del Estado, la cual se apoya, para tales efectos, en la Auditoría Superior con el propósito de comprobar que las operaciones que realicen las entidades auditables, sean acordes con sus leyes de ingresos, presupuestos de egresos y de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

De conformidad al artículo 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que la Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las atribuciones de vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, es que solicito el análisis del presupuesto para su debida modificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la primera modificación al presupuesto de egresos 2018, que tiene por objeto el ajuste de las partidas presupuestales, mismas que se plantean en los capítulos y partidas genéricas que a continuación se describen.

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESOS (CTI)

| CTI         | DESCRIPCIÓN   | ESTIMACIÓN         | %              |
|-------------|---|--------------------|----------------|
| 1           | INGRESOS DE GESTIÓN   | 81,656,726         | 25.28%         |
| 2           | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS y OTRAS AYUDAS | 241,350,000        | 74.72%         |
| 3           | OTROS INGRESOS  | 0                  | 0.00%          |
| <b>SUMA</b> |   | <b>323,006,726</b> | <b>100.00%</b> |



Ocotlán  
Gobierno Municipal

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FF          | DESCRIPCIÓN              | ESTIMACIÓN         | %              |
|-------------|--------------------------|--------------------|----------------|
| 100         | RECURSOS FISCALES        | 81,656,726         | 25.28%         |
| 200         | FINANCIAMIENTOS INTERNOS | -                  | 0.00%          |
| 400         | INGRESOS PROPIOS         | -                  | 0.00%          |
| 500         | RECURSOS FEDERALES       | 228,050,000        | 70.60%         |
| 600         | RECURSOS ESTATALES       | 11,800,000         | 3.65%          |
| 700         | OTROS RECURSOS           | 1,500,000          | 0.46%          |
| <b>SUMA</b> |                          | <b>323,006,726</b> | <b>100.00%</b> |

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG         | DESCRIPCIÓN                                       | ESTIMACIÓN         | %              |
|-------------|---|--------------------|----------------|
| 1           | GASTO CORRIENTE                                   | 255,134,551        | 78.99%         |
| 2           | GASTO DE CAPITAL                                  | 49,915,127         | 15.45%         |
| 3           | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 17,957,048         | 5.56%          |
| 4           | PENSIONES Y JUBILACIONES                          | 0                  | 0              |
| 5           | PARTICIPACIONES                                   | 0                  | 0              |
| <b>SUMA</b> |   | <b>323,006,726</b> | <b>100.00%</b> |

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CFF)

| FF          | DESCRIPCIÓN              | ESTIMACIÓN         | %              |
|-------------|--------------------------|--------------------|----------------|
| 100         | RECURSOS FISCALES        | 228,540,924        | 70.75%         |
| 200         | FINANCIAMIENTOS INTERNOS | -                  | 0.00%          |
| 400         | INGRESOS PROPIOS         | -                  | 0.00%          |
| 500         | RECURSOS FEDERALES       | 87,589,802         | 27.12%         |
| 600         | RECURSOS ESTATALES       | 6,870,000          | 2.13%          |
| 700         | OTROS RECURSOS           | 6,000              | 0.00%          |
| <b>SUMA</b> |                          | <b>323,006,726</b> | <b>100.00%</b> |

**SEGUNDO.** Se faculta al encargado de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2018.



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

**TERCERO.** Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y refrenda los gastos efectuados en los meses de enero a abril correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dentro de las partidas 1000 a la 9000, mismos que obran en la cuenta pública.

**QUINTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los ciudadanos presidente municipal, encargado de la Hacienda, síndico y encargado de la Secretaría General, efectuar los trámites correspondientes y derivados del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, refrenda la celebración del convenio para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas y ejerzan de manera directa o coordinada la función, (FORTASEG).

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A 26 DE ABRIL DE 2018

**C. José De Jesús Cervantes Flores**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.